



PROY. N°	823
FECHA	08 04 2021

*Resolución Directoral N° 823 -2021-
UGELT*

Pariñas, Pariñas, 08 de Abril del 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";



Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por contratación son atendidas vía concurso público de contratación docente;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;



Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Ley que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de dictar disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y



Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Selección y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios de acuerdo según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MONTEJO CARDOZA, EMMY YOLANDA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 02823474
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 10/05/1971
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRAMIXTA
CUSSPP : 560610EMCTD4
FECHA DE AFILIACION : 22/09/1996
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : ESPECIALIDAD DE HISTORIA Y GEOGRAFIA



DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Básica Alternativa-Avanzado
INSTITUCION EDUCATIVA : CEBA - SGT. FAP LAZARO ORREGO MORALES
CÓDIGO DE PLAZA : 520474816512
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE A SOLICITUD DE: MARINI SHOSTER, SILVIO HERNAN, Resolución N° UGEL.S. N° 1584
CARGA HORARIA : 1 HRS ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES, 1 HRS DESARROLLO DE TALLERES GIA, 1 HRS PLANIFICACION CURRICULAR, 1 HRS ELABORACION DE MATERIALES EDUCATIVOS, 1 HRS REVISION Y CALIFICACION DE ACTIVIDADES, 1 HRS REUNION CON PLANA DOCENTE, 24 HRS DESARROLLO PERSONAL Y CIUDADANO



1.3. DATOS DEL CONTRATO :

N° DE EXPEDIENTE : 5276-2021 N° DE FOLIOS: 01
REFERENCIA : EXP N° 5276 (15.03.21) / INFORME N° 009-2021-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-C CD / PTJE 2
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 23/03/2021 hasta el 31/12/2021
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Moran Rosillo

PROF. JUAN CARLOS MORAN ROSILLO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara
UGEL Talara

JCMR/D. UGEL-T
JGCV/DSA.II-UPDI
JWOC/DSA.II-UA
SJVC/J.PER
MAAG/J.AL



ANEXO 4

ACTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el resultado obtenido en el Proceso para Contratación de Docentes, se adjudica a:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDO PATERNO : MONTEJO
 APELLIDO MATERNO : CARDOZA
 NOMBRES : EMMA YOLANDA
 DNI : 02823474
 MODALIDAD DE CONTRATACION : CONTRATACION POR RESULTADOS
 PUNTAJE : 2
 EN LETRAS : DOS CON CERO UNIDADES

1.2. DATOS DE LA VACANTE

CARGO : PROFESOR
 CODIGO DE PLAZA : 520474816512
 VIGENCIA : 23/03/2021 al 31/12/2021
 MOTIVO DE VACANCIA : CESE A SOLICITUD DE: MARINI SHOSTER, SILVIO HERNAN, Resolución N° UGEL.S. N° 1584
 INSTITUCION EDUCATIVA : CEBA - SGTO. FAP LAZARO ORREGO MORALES
 AREA CURRIC. / ESPECIALIDAD : ESPECIALIDAD DE HISTORIA Y GEOGRAFIA
 NIVEL / CICLO : Básica Alternativa-Avanzado
 MODALIDAD EDUCATIVA : EBA
 DISTRITO : PARIÑAS
 PROVINCIA : TALARA
 UGEL : UGEL Talara
 DRE / GRE : DRE PIURA

RANGO DE PRELACION :

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PIURA
 Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

 of Silvia Janet Villanueva Colmenares
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO (RR.HH.)

PRESIDENTE DE LA COMISION



MIEMBRO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TALARA

 Prof. Jaime Santiago Ancajima Reyes
 Especialista en Educación - Secundaria

MIEMBRO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PIURA
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

 Prof. Dennis Peña Ruiz
 Especialista de Nivel Secundaria

MIEMBRO

1. No aplica en caso de adjudicación de horas para completar el plan de estudios.
2. No considerar en caso de Profesores Coordinadores de Educación Inicial.
3. Para el caso de las vacantes de IIEE EIB
4. Para el caso de las vacantes de IIEE EIB